



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL  
PLANETA RICA – CÓRDOBA**

Calle 18 No. 9-50 Palacio de Justicia

[j01prmpalplanetarica@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prmpalplanetarica@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Conmutador: 604-7890102 Ext 293

**SECRETARÍA.** Planeta Rica, 19 de abril de 2023

Al despacho del Señor Juez, informándole que está pendiente decidir aprobación de la liquidación del crédito presentada. Provea.

**PILAR GONZÁLEZ ACOSTA**

Secretaria

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL,** Planeta Rica, diecinueve (19) de abril de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO	Ejecutivo Singular
EJECUTANTE	OSCAR DAVID DIAZ MENDOZA
EJECUTADOS	JOSÉ CARLOS GARCIA CAMARGO
RADICADO	<b>2021-00338</b>

Atendiendo a que se encuentra vencido el término concedido a las partes de la liquidación del crédito allegada al Juzgado el día 26 de julio de 2022, la cual discriminó así: El capital en la suma de SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE., (\$6'000.000,00), más los intereses corrientes causados desde el día 1° de agosto de 2019 hasta el día 31 de agosto de 2020, por valor de UN MILLÓN QUINIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE., (\$1'560.000,00), más los intereses moratorios causados desde el día 1° de septiembre de 2020 hasta el día 1° de julio de 2022, por valor de TRES MILLONES CIENTO SESENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE., (\$3'168.000,00), para un valor total de DIEZ MILLONES SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS M/CTE., (\$10'728.000,00).

Y como quiera que transcurrido el término del respectivo traslado secretarial, el cual venció el día 23 de febrero del año 2023 sin haberse formulado objeción alguna a esta liquidación, este despacho por ajustarse ella a derecho procederá a impartir aprobación de la misma, acorde a lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso.

Por lo anteriormente expuesto, el Despacho,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: APROBAR** en cada una de sus partes la actualización de la liquidación del crédito presentada por la apoderada judicial de la parte ejecutante aportada mediante mensaje de datos al correo electrónico del despacho el día 26 de julio del año 2022.

**SEGUNDO:** En consecuencia: Téngase el capital en la suma de SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE., (\$6'000.000,00), más los intereses corrientes causados desde el día 1° de agosto de 2019 hasta el día 31 de agosto de 2020, por valor de UN MILLÓN QUINIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE., (\$1'560.000,00), más los intereses moratorios causados desde el día 1° de septiembre de 2020 hasta el día 1° de julio de 2022, por valor de TRES

MILLONES CIENTO SESENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE., (\$3'168.000,00), para un valor total de DIEZ MILLONES SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS M/CTE., (\$10'728.000,00), de acuerdo a las razones expuestas en la parte motiva de este auto.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JUAN ERNESTO LOZANO GARCÍA**  
Juez

Firmado Por:

Juan Ernesto Lozano García

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Planeta Rica - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1fab3063ee2cf4fc1e166d4003a46f95e3cf1d712ede67500c3a2a0ac534fe36**

Documento generado en 19/04/2023 03:18:04 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**